

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Villamaría Caldas, 29 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo, radicado 2014-00078-00, junto con memorial por medio del cual la parte actora solicita entrega de títulos. Revisada la carpeta digital se constata que la última liquidación de crédito aprobada data de noviembre de 2018. Posterior a esa fecha, se han recibido una cantidad considerable de títulos judiciales para abonar al estado de la deuda. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría Caldas, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2014-00078-00

Auto 345

Dentro de este proceso ejecutivo que promueve **Émerson Peláez Mejía** contra **Gustavo Adolfo Patiño Trujillo** y **Leidy Johana Henao Restrepo**, el apoderado demandante allegó memorial solicitando entrega de depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho con ocasión de la medida cautelar.

No obstante lo anterior, una vez revisado el expediente se evidencia que la última liquidación de crédito aprobada data del mes de noviembre de 2018. Así las cosas, previo a autorizar la entrega de más títulos, se hace necesario que se allegue una liquidación actualizada del crédito a la que se imputará la totalidad de los dineros que han sido descontados a los demandados en virtud del embargo decretado, y así dar cumplimiento a los lineamientos del artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍA

JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b7d0946692df288c8e8fa3c40926d7987846562aa14707c1851f7f37aa28b7**

Documento generado en 04/03/2024 03:09:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>